



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
14 DIC 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE
RESIDENCIA TEMPORARIA A
EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 92443

SANTIAGO, 22 NOV 2011 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1692 de fecha 30 de junio de 1998 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **Janett Malena HEREDIA CHIPANA**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Acta de Audiencia de Juicio Simplificado de fecha 26 de abril de 2010 del Juzgado de Garantía de Calama, que en la causa RUC N° 0900114088-1, RIT N° 838-2009, la extranjera en comento fue condenada como autora del delito de hurto simple a la pena de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, accesorio legal de suspensión de cargo y oficio público durante el tiempo de la condena, y al pago de una multa de una unidad tributaria mensual, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena debiendo quedar sujeta al control de la autoridad administrativa de Gendarmería por el término de un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y en los artículos 140 en relación con el 138 N° 1 e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera **Janett Malena HEREDIA CHIPANA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.637.972-9.

2.- OTÓRGASE a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La afectada deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE a la afectada la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/ATR
28.09.2011

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
RODRIGO UBILA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION